

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS, A.C.”, QUE PRETENDE CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

**I. ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de la misma anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>, así como la Ley General de Partidos Políticos<sup>3</sup>, en cuyo Título Segundo, Capítulo I, se encuentra regulado el procedimiento para la constitución y registro de los partidos políticos nacionales y locales.
3. El treinta de junio de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto número 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
4. El nueve de julio de dos mil catorce, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo **INE/CG93/2014**, por el cual se determinaron normas de transición en materia de fiscalización, y en su Considerando doce se estableció lo siguiente:

“(…)

*Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; **se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales,** de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(…)”

**[Énfasis añadido]**

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>3</sup> En adelante Ley General de Partidos.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

5. El veintidós de enero de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG350/2014**, que modificó el Acuerdo **INE/CG263/2014**, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el anterior Reglamento, aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo **CG201/2011**, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente **SUP-RAP-207/2014** y acumulados; en dicho Acuerdo en su Artículo Transitorio Primero, se estableció lo siguiente:

**“Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”**

[Énfasis añadido]

6. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
7. El veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo **INE/CG660/2016** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
8. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local<sup>8</sup>, mismos que entraron en vigor a partir de su aprobación por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral.
9. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el representante legal de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número de oficio, mediante el cual hace del conocimiento al Órgano Superior de Dirección del Instituto, la intención de dicha Organización de Ciudadanos de iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como partido político local.

---

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Consejo General.

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos.

10. El catorce de febrero de este año, se notificó al representante legal de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, el **OFICIO-IEEZ-COEP-006/2017**, signado por la Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, que la citada Organización cumplió con los requisitos previstos en la normatividad electoral, y que por tanto, podían continuar con el resto del procedimiento para constituirse como partido político local.
11. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 128 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
12. El veintinueve de marzo de la presente anualidad, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-008/VI/2017**, la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional, al respecto, en el Considerando Vigésimo Sexto, párrafo segundo, se estableció tocante a las funciones de fiscalización, lo siguiente:

“(...)

*Sin embargo toda vez, que las funciones relativas a la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, son una atribución exclusiva del Instituto Nacional, y que al Instituto Electoral únicamente le corresponde la fiscalización de las agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales, y **organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local**, actividad que, en su caso, se llevará a cabo cada seis años y apoyar al Instituto Nacional en las actividades que este le encomiende, **funciones que puede llevar a cabo la Dirección de Administración** con el personal que cuenta, se determina incorporarlas a plazas del Servicio Profesional, en los términos siguientes:*

(...)”

[Énfasis añadido]

13. El tres y siete de junio de este año, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 138, 148, 149 y 160, mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones tanto de la Ley Electoral, como de la Ley Orgánica.
14. El catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el encargado del Área de Finanzas de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos, correspondiente al período del primero al catorce de noviembre de este año.
15. El trece de noviembre de la presente anualidad, el representante legal de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número de oficio para solicitar el registro formal como partido político estatal.

16. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-022/VI/2017** la integración de la Comisión Examinadora, conformada con las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Asuntos Jurídicos, según lo previsto en los artículos 34, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción II, inciso c) y 9 de los Lineamientos.
17. El trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-071/VI/2017** aprobó la integración de las Comisiones: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros, así como el Comité de Transparencia, de esta autoridad administrativa electoral.
18. Ahora bien, la Organización de ciudadanos tuvo la obligación de presentar al Instituto Electoral del Estado, informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local; plazos que de acuerdo a la Ley General de Partidos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral, y los Lineamientos; se determinaron de la siguiente manera:

<b>Mes</b>	<b>Fecha límite para presentar el informe mensual</b>
<b>Febrero</b>	10 de marzo de 2017
<b>Marzo</b>	10 de abril de 2017
<b>Abril</b>	10 de mayo de 2017
<b>Mayo</b>	10 de junio de 2017
<b>Junio</b>	10 de julio de 2017
<b>Julio</b>	10 de agosto de 2017
<b>Agosto</b>	10 de septiembre de 2017
<b>Septiembre</b>	10 de octubre de 2017
<b>Octubre</b>	10 de noviembre de 2017
<b>Noviembre</b>	Tratándose del informe del mes en el que se presente la solicitud de registro, éste deberá presentarse junto con la misma solicitud. <sup>9</sup>

19. A partir del mes de marzo de dos mil diecisiete, se empezaron a recibir en el Instituto Electoral del Estado, los informes de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, conforme a lo siguiente:

<sup>9</sup> Artículo 121, numeral 3 de los Lineamientos.

<b>Mes</b>	<b>Fecha de presentación del informe mensual</b>
<b>Febrero</b>	6 de marzo de 2017
<b>Marzo</b>	3 de abril de 2017
<b>Abril</b>	9 de mayo de 2017
<b>Mayo</b>	9 de junio de 2017
<b>Junio</b>	10 de julio de 2017
<b>Julio</b>	10 de agosto de 2017
<b>Agosto</b>	11 de septiembre de 2017
<b>Septiembre</b>	5 de octubre de 2017
<b>Octubre</b>	10 de noviembre de 2017
<b>Noviembre</b>	14 de noviembre de 2017

20. En ese tenor, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, revisó diez informes mensuales, presentados por la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, advirtiéndose varios errores y omisiones en siete de ellos, notificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 1, fracción I de los Lineamientos<sup>10</sup>. Las fechas de notificación y los oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral, son como a continuación se indican:

<b>Informe mensual</b>	<b>Oficio de notificación</b>	<b>Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones</b>
Mayo	<b>OF/IEEZ/DEA124/17</b>	21 de junio de 2017
Junio	<b>OF/IEEZ/DEA156/17</b>	3 de agosto de 2017
Julio	<b>OF/IEEZ/DEA174/17</b>	17 de agosto de 2017
Agosto	<b>OF/IEEZ/DEA203/17</b>	18 de septiembre de 2017
Septiembre	<b>OF/IEEZ/DEA240/17</b>	19 de octubre de 2017
Octubre	<b>OF/IEEZ/DEA262/17</b>	28 de noviembre de 2017
Noviembre	<b>OF/IEEZ/DEA263/17</b>	28 de noviembre de 2017

<sup>10</sup> Es importante señalar, que los informes mensuales de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, correspondientes a los meses de febrero y marzo de este año, fueron presentados en ceros y el informe de abril cumplió con lo establecido en la normatividad electoral, en ese sentido no le fueron formuladas observaciones a la Organización, en los meses citados.

21. Dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de los oficios de errores y omisiones, la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, por conducto de su representante autorizado, presentó los documentos probatorios, las aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal del Instituto Electoral, para la elaboración del presente Dictamen. Es así que, en respuesta a los oficios de notificación descritos en el recuadro anterior, dicha Organización de ciudadanos: solventó y solventó parcialmente, los diversos errores u omisiones notificados por la autoridad electoral, en los plazos siguientes:

<b>Informe del mes</b>	<b>Fecha de contestación de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, al oficio de errores y omisiones</b>
<b>Mayo</b>	29 junio de 2017 <sup>11</sup>
<b>Junio</b>	11 de agosto de 2017
<b>Julio</b>	27 de agosto de 2017
<b>Agosto</b>	26 de septiembre de 2017
<b>Septiembre</b>	24 de octubre de 2017
<b>Octubre</b>	7 de diciembre de 2017 <sup>12</sup>
<b>Noviembre</b>	7 de diciembre de 2017 <sup>13</sup>

22. Del cuatro de junio al primero de octubre de dos mil diecisiete, la Organización de ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, realizó catorce asambleas distritales, asimismo el cinco de noviembre de la misma anualidad, celebró su asamblea local constitutiva y en cada una de las asambleas, personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizó actividades de inspección y vigilancia de actos que involucraran ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las mismas, con la finalidad de poder validar la información entregada en los respectivos informes mensuales; actividades que están plasmadas en las Actas de Certificación en el apartado **“De la Fiscalización de los Recursos de la Organización”**, como a continuación se detalla:

<b>No.</b>	<b>Municipio/Distrito Electoral/Cabecera Distrital</b>	<b>Fecha</b>	<b>Apartado de Fiscalización de los recursos de la Organización</b>
1	<b>Trancoso/Distrito VIII/Ojocaliente</b>	4 de junio de 2017	<i>“(…) se observa que cuentan con aproximadamente ciento sesenta (160) sillas de plástico color negro; una (1) mesa blanca para apoyo de fotocopiado; una (1) fotocopidora; una (1) mesa de color blanco para el desarrollo de la Asamblea Distrital, y tres (3) lonas con la leyenda “MD, Movimiento Dignidad Zacatecas”. (...)”</i>
2	<b>Lauro G. Caloca, Noria de Ángeles/Distrito IX/Loreto</b>	11 de junio de 2017	<i>“(…) se deja constancia de lo siguiente: la Asamblea Distrital se llevó a cabo en un corral de un domicilio particular, en el que se observó que había dos mesas rectangulares, aproximadamente 160 sillas y equipo de sonido, (...)”</i>
3	<b>Villa de Cos/Distrito XII/Villa</b>	24 de junio de 2017	<i>“(…) se observa en el lugar de celebración de la</i>

<sup>11</sup> Y un alcance, con fecha 30 de junio del mismo año.

<sup>12</sup> Y un alcance, con fecha 11 de diciembre del mismo año.

<sup>13</sup> Y un alcance, con fecha 11 de diciembre del mismo año.

	<b>de Cos</b>		<p>asamblea, una (1) mesa de plástico de aproximadamente dos (2) metros por noventa (90) centímetros, un (1) mantel blanco, ciento cincuenta (150) sillas, una (1) lona de plástico de aproximadamente tres (3) metros con cincuenta (50) centímetros por dos (2) metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas Asamblea Distrital Distrito XII Villa de Cos 24/junio/2017", dos (2) lonas de plástico de aproximadamente 3 metros por 2 metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas", una fue colocada dentro del local y la otra fue colocada afuera del local, un pintarrón blanco, un equipo de sonido, así como una (1) mesa, un (1) mantel, dos (2) sillas y una (1) copiadora que utilizaron para realizar su registro, una camioneta marca Nissan tipo estaquitas con placas ZJ-37-905 con los logos de la asociación civil, además se repartieron botellas de agua de un litro de la marca Great Value a los asistentes. (...)"</p>
4	<b>Benito Juárez, Zacatecas/Distrito II/Zacatecas</b>	25 de junio de 2017	<p>"(...) Se observan dos mesas y aproximadamente 300 sillas plegables negras, un presídium, 3 lonas con el nombre y logo de la asociación de aproximadamente 1.50 por 1.50 mts., equipo de sonido, equipo de cómputo, un multifuncional, un pintarrón, un plumón, botellas de agua de 1 litro que repartieron entre los presentes, 9 camiones de transporte para los asistentes al evento, así como una camioneta Nissan con diversos logotipos de la asociación. (...)"</p>
5	<b>Jerez/Distrito X/Jerez</b>	1 de julio de 2017	<p>"(...) (se observan doscientas cuarenta (240) sillas plásticas color blanco), Alrededor de 12 paquetes con 12 botellas de 1litro, que estuvieron llegando en diversos momentos; así como 18 refrescos de 2 litros y medio de la marca Coca Cola (diversos sabores), quince paquetes de vasos de unicel, dos bolsas de hielo y dos mesas plásticas, una de ellas para registro de asistentes y la otra para las personas que conducirán la asamblea, así como una bocina y micrófono, además de 3 lonas con el nombre de la Asociación y una con la Leyenda de "Asamblea Distrital". (...)"</p>
6	<b>Zacatecas/Distrito I/Zacatecas</b>	2 de julio de 2017	<p>"(...) nos constituimos en el domicilio ubicado en Calle Del Puente número trescientos tres (303), Colonia Alma Obrera, en las instalaciones del Salón de eventos del Hotel Chula Vista; en la entrada de dicho inmueble se observa una lona de plástico con medidas aproximadas de tres (3) metros de largo por tres (3) metros de alto, misma que contiene el Logo y la leyenda "MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS"; más adelante en el estacionamiento se encuentra una camioneta blanca, marca Nissan tipo estaquitas con placas de circulación ZJ-37-905, misma que tiene plasmados los logos de la asociación "MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS". En el salón de eventos destinado para la celebración de la Asamblea Distrital, se encuentran aproximadamente doscientas cincuenta (250) sillas de color negro, al frente un presídium con una mesa, un mantel y cinco sillas; y en la parte superior se observa una lona con medidas aproximadas de tres (3) metros de largo por tres (3) metros con cincuenta (50) centímetros de alto y los logos y las leyendas "MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS" Asamblea Distrital, Distrito I, ZACATECAS 02/JULIO/2017. A un lado del presídium se aprecia una bocina y sobre la mesa un micrófono. En la parte posterior del salón se observan veinte (20) paquetes de botellas de agua de un litro, mismas que eran repartidas a los asistentes. Se encuentran tres mesas y un multifuncional para realizar el registro de afiliados por parte de la organización. En el transcurso del registro se observó que llegaron ocho camiones de pasajeros, con franjas rojas, y la leyenda "ruta 7", de los cuales descendieron personas que se dirigieron a la Asamblea Distrital convocada. (...)"</p>
7	<b>Guadalupe/Distrito IV/Guadalupe</b>	7 de julio de 2017	<p>"(...) se observa en el lugar de celebración de la asamblea, una (1) mesa de plástico de aproximadamente dos (2) metros por noventa (90) centímetros, un (1) mantel blanco, una (1) mesa de aproximadamente dos (2) por cuarenta y cinco (45) centímetros, una (1) mesa de aproximadamente un (1) metro por cincuenta (50)</p>

			centímetros, doscientas treinta (230) sillas, una (1) lona de plástico de aproximadamente tres (3) metros con cincuenta (50) centímetros por dos (2) metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas Asamblea Distrital Distrito IV Guadalupe 07/julio/2017", una (1) lona de plástico de aproximadamente 3 metros por 2 metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas", colocada dentro del local, una (1) lona de plástico de aproximadamente 3 metros por 2 metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas", colocada afuera del local, un pintarrón blanco, un equipo de sonido, así como dos (2) mesas de aproximadamente un (1) metro con cincuenta (50) centímetros por noventa (90) centímetros cada una, un (1) mantel, dos (2) sillas y una (1) copiadora que utilizaron para realizar el registro de los ciudadanos en la Asociación, una camioneta marca Nissan tipo estaquitas con placas ZJ-37-905 con los logos de la asociación civil, además se repartieron botellas de agua de un litro de la marca Members Mark a los asistentes. (...)"
8	<b>San Jerónimo, Guadalupe/Distrito III/Guadalupe</b>	9 de julio de 2017	"(...) se observa que cuentan con aproximadamente trescientas (300) sillas de plástico color negro; una (1) mesa blanca para apoyo de fotocopiado; una (1) fotocopiadora; una (1) mesa de color blanco para el desarrollo de la Asamblea Distrital, tres (3) lonas con la leyenda "MD, Movimiento Dignidad Zacatecas", una (1) camioneta color blanco con las leyendas de "MD, Movimiento Dignidad Zacatecas"; aproximadamente quince (15) paquetes de botellas de agua con doce (12) botellas cada paquete; una (1) bocina color negro mediana, y un (1) micrófono. (...)"
9	<b>Estación Gutiérrez, Fresnillo/Distrito V/Fresnillo</b>	19 de agosto de 2017	"(...) Se observan dos mesas y aproximadamente 150 sillas plegables negras, un presidium, 1 lona con el nombre y logo de la asociación de aproximadamente 1.50 por 1.50 mts., equipo de sonido, un pintarrón, un plumón, aproximadamente 10 paquetes de botellas de agua de 500 ml. que se repartieron entre los presentes. (...)"
10	<b>Malpaso, Villanueva/Distrito XI/Villanueva</b>	20 de agosto de 2017	"(...) se observa en el lugar de celebración de la asamblea, una (1) mesa de plástico de aproximadamente dos (2) metros por noventa (90) centímetros, un (1) mantel blanco, tres (3) sillas de plástico, un (1) equipo de sonido, un (1) pintarrón, una (1) lona de plástico de aproximadamente tres (3) metros con cincuenta (50) centímetros por dos (2) metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas Asamblea Distrital Distrito XI Villanueva 20/agosto/2017", una (1) lona de plástico de aproximadamente 3 metros por 2 metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas", colocada dentro del local, una (1) lona de plástico de aproximadamente 3 metros por 2 metros con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas", colocada afuera del local, ciento cincuenta y cinco (155) sillas, siete (7) bancas de metal de aproximadamente tres (3) metros con cincuenta (50) centímetros y una (1) banca de madera de aproximadamente dos (2) metros, así como dos (2) mesas de aproximadamente un (1) metro con cincuenta (50) centímetros por noventa (90) centímetros cada una, un (1) mantel, dos (2) sillas y una (1) copiadora que utilizó personal de la asociación para realizar el registro de los ciudadanos, una camioneta marca Nissan tipo estaquitas con placas ZJ-37-905 con los logos de la asociación civil, además se repartieron botellas de agua de 600 mililitros a los asistentes. (...)"
11	<b>Pedro Ruíz González, Fresnillo/Distrito VII/Fresnillo</b>	2 de septiembre de 2017	"(...) se observan en el lugar de la celebración de la asamblea (bodega) un tractor color verde, una camioneta con redilas en color blanco, así como que se acomodaron aproximadamente doscientas sillas de color negro con asiento y respaldo de plástico; dos mesas cubiertas con un mantel en color blanco; dos lonas de plástico con la leyenda "Movimiento Dignidad Zacatecas A.C." con medidas aproximadas de un metro y medio de altura y tres metros de ancho, colocadas en el exterior y en el interior del lugar en donde se desarrolló la asamblea y cinco paquetes de agua purificada de la marca Member's Mark con un contenido aproximado de dieciséis botellas



			<i>cada uno de ellos. (...)</i>
12	<b>Tabasco/Distrito XIII/Jalpa</b>	17 de septiembre de 2017	<i>"(...) se observan en el lugar de la celebración de la asamblea doscientas sillas (200) sillas (sic) de tubular y plástico de color azul claro, cinco sillas de plástico de color blanco, seis mesas de plástico tipo tablón, una bocina de sonido con micrófono inalámbrico y una lona de plástico con el logo de la organización de aproximadamente tres metros de largo por dos de alto." (...)</i>
13	<b>Tetillas, Río Grande/Distrito XVI/Río Grande</b>	30 de septiembre de 2017	<i>"(...) se observan en el lugar de la celebración de la asamblea doscientas (200) botellas de plástico de agua natural de medio litro, una bocina de sonido con micrófono inalámbrico y una lona de plástico con el logo de la organización de aproximadamente tres metros de largo por dos de alto y mobiliario propio del salón ejidal consistente en treinta bancas de madera para cuatro personas cada una. (...)"</i>
14	<b>Charco Blanco, Sombrerete/Distrito XVII</b>	1 de octubre de 2017	<i>"(...) Se observan aproximadamente 150 sillas plegables negras, 2 lona con el nombre y el logo de la asociación una de 1.50 de alto por 2 mts. de largo y otra de 2 mts. de alto por 3 mts. de largo, equipo de sonido, un plumón, aproximadamente 6 paquetes de 24 botellas de agua de 500 ml. que se repartieron entre los presentes. (...)"</i>
ALC	<b>Zacatecas</b>	5 de noviembre de 2017	<p><i>"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, y con la finalidad de realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de la asamblea estatal de la Organización de ciudadanos, "Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.", se deja constancia de lo siguiente: -----</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Al respecto, se informa que la celebración de la asamblea estatal de la citada Organización de ciudadanos, se lleva a cabo en el salón de eventos "Paraíso" de dicho Hotel, asimismo; se observa en el lugar el siguiente mobiliario, que se infiere, forman parte del mobiliario del Hotel Emporio: -----</i></p> <p><i><b>Cinco (5) mesas</b> con cubre mantel, de aproximadamente tres (3) metros de largo por noventa (.90) centímetros de ancho; <b>trece (13) tablonces</b> con cubre mantel, de aproximadamente tres (3) metros de largo por setenta (.70) centímetros de ancho; y <b>sesenta y cinco (65) sillas.</b></i></p> <p><i><b>Lona de plástico</b> con medidas aproximadas de dos (2) metros con cincuenta (.50) centímetros de ancho, con fondo en color blanco, que contiene el logotipo de organización, las leyendas "MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS" "ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA" "Zacatecas, Zac. a 05 de noviembre del 2017". -----</i></p>

**23.** En consecuencia, habiendo recibido los informes que se aluden en supralíneas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por las Organizaciones de Ciudadanos; y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

## II. MARCO LEGAL.

### 1.1. Legislación Nacional Electoral.

#### 1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. El artículo 9º, señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos públicos del país.
2. El artículo 35, fracción III, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individualmente y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
3. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.

#### 1.1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Los artículos 442, numeral 1, inciso j) y 453, disponen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos: **a)** No informar mensualmente al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; **b)** Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y **c)** Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.
5. El artículo 456, numeral 1, inciso h) de la Ley General en comento, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el numeral que antecede, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos serán sancionadas conforme a lo siguiente: **I.** Con amonestación pública; **II.** Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y **III.** Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.

6. Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5, de la Ley General de Instituciones; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d) y 11, numeral 1; de la Ley General de Partidos, **establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local**, así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; por lo cual, la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como **partido político local** corresponde a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones.

[Énfasis añadido]

### 1.1.3. Ley General de Partidos Políticos.

7. El artículo 9, numeral 1, inciso b), faculta a los Organismos Públicos Locales, para registrar a los partidos políticos locales.
8. El artículo 10, numeral 1, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local, deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional **o ante el Organismo Público Local**, que corresponda.
9. El artículo 11, de dicha Ley General, señala que, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local, deberá informar tal propósito al Organismo Público Local que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador; y a partir del aviso y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

### 1.1.4. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.<sup>14</sup>

10. El artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización, faculta a los Organismos Públicos Locales establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que señala dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y **organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local**.

[Énfasis añadido]

---

<sup>14</sup> Publicado el veintidós de enero de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.

## **1.2. Legislación Local Electoral.**

### **1.2.1. Constitución Política del Estado de Zacatecas.**

**11.** El artículo 43, párrafos primero y cuarto de la Constitución Local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además señala que los partidos políticos sólo se constituirán por ciudadanos mexicanos sin intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que haya afiliación corporativa.

### **1.2.2. Ley Electoral del Estado de Zacatecas.**

**12.** El artículo 5, numeral 1, fracción II, inciso c), de la Ley Electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades, así como las de los órganos que dependan del Instituto.

**13.** El artículo 38, numeral 1, de la referida Ley, dispone que para que una organización pueda ser registrada como partido político estatal deberá presentar una Declaración de Principios y, en congruencia con éstos, su Programa de Acción y los Estatutos que normarán sus actividades; todos estos documentos básicos deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos. El Consejo General deberá declarar la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político en términos de la Ley.

**14.** El artículo 40, de la Ley Electoral, estipula que para constituir un partido político estatal, la organización interesada deberá notificar en el mes de enero siguiente al de la elección de Gobernador, por escrito dirigido al Consejo General del Instituto, su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal y que a partir de dicha notificación, la organización interesada deberá informar dentro de los primeros diez días de cada mes al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal.

**15.** El artículo 399, de la Ley en comento, señala que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos estatales: **I.** No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; **II.** Permitir que en la creación del partido político estatal intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social

diferente a dicho propósito; **III.** Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos al partido para el que se pretenda registro, y **IV.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.

- 16.** El artículo 402, numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral, establece las sanciones a que pueden ser objeto las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos estatales, siendo las siguientes: **a)** Con amonestación pública; **b)** Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo<sup>15</sup> vigente en el Estado, según la gravedad de la falta, y **c)** Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político estatal.

### **1.2.3. Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.**

- 17.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que a falta de disposición expresa en dicho ordenamiento, respecto al informe mensual del origen y destino de los recursos que presenten las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, se aplicarán de manera supletoria los acuerdos, reglamentos, lineamientos, criterios o instructivos del Instituto Nacional Electoral.
- 18.** El artículo 23 de los Lineamientos en comento, dispone que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del partido político local, la organización informará mensualmente al Instituto Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.
- 19.** Los artículos 75 y 76 de los Lineamientos, señalan que el Instituto Electoral realizará actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales; acta que deberá contener por lo menos: **I.** Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación; **II.** Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de inspección y vigilancia; **III.** La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización en el desarrollo de la asamblea, y **IV.** Observaciones Generales.
- 20.** El artículo 117 de los Lineamientos, establece que los informes mensuales que presenten las organizaciones deberán incluir: la totalidad de ingresos y gastos realizados, la totalidad de los registros contables, el soporte documental de la totalidad de las operaciones, las balanzas de comprobación y demás documentos contables, y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas.

---

<sup>15</sup> Es importante señalar, que a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la referencia de salarios mínimos como unidad de medida para el cumplimiento de determinadas obligaciones en la ley o imposición de sanciones, se ha eliminado del sistema jurídico mexicano, de ahí que ya no pueden ser un referente para efectos jurídicos que impongan obligaciones o establezca sanciones, pues ahora se entenderán referidas a la llamada Unidad de Medida y Actualización (UMAs).

- 21.** El artículo 118 de los Lineamientos, dispone que la organización, junto con los informes mensuales deberá remitir al Instituto Electoral lo siguiente: **I.** Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; **II.** El estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como la conciliación bancaria correspondiente; **III.** La balanza de comprobación mensual; **IV.** Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; **V.** El inventario físico del activo fijo; **VI.** En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y **VII.** Contratos con instituciones financieras.
- 22.** El artículo 119 de los Lineamientos, señala que la organización a través de su órgano de finanzas presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente y que ésta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.
- 23.** El artículo 120 numeral 2 de los Lineamientos, dispone que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, los multicitados Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
- 24.** Los artículos 121 numeral 1 y 123 numeral 1, fracciones I, II, IV y V, de los Lineamientos, establecen que el Instituto Electoral contará con diez días naturales para revisar los informes presentados por la organización y que respecto de la revisión de los informes, el proceso de fiscalización deberá prever, entre otras cosas, lo siguiente: La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado; la generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local.

Asimismo, se señala que el Instituto Electoral otorgará un plazo de diez días naturales a efecto de que la organización presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes que se presenten, y que una vez transcurrido el plazo señalado, el Instituto Electoral contará con cinco días naturales para presentar el Dictamen a la Comisión de Administración, para que en un plazo máximo de cinco días naturales sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora para su integración al proyecto de resolución en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización por el Consejo General del Instituto Electoral.

25. Los artículos 127 y 128 de los Lineamientos, señalan que constituyen infracciones de las organizaciones: **I.** No informar mensualmente al Instituto Electoral del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro, y **II.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral; además refiere que las sanciones aplicables a las infracciones del Lineamiento en materia de fiscalización serán: **I.** Amonestación pública; **II.** Multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, según la gravedad de la falta; y **III.** Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.
26. Que atendiendo a la disposición expresa a que se refiere el numeral 2, del artículo 120 de los Lineamientos, con el fin de presentar un dictamen debidamente fundado y motivado, respecto de las verificaciones practicadas a los informes mensuales de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, en el que se exprese en forma clara las posibles irregularidades o ausencia de éstas en que hubiese incurrido dicha Organización de ciudadanos en el manejo de sus recursos; así como el incumplimiento o cumplimiento en su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, se avocó a realizar los trabajos técnicos para poder determinar las sanciones correspondientes.
27. El presente Dictamen implica una revisión y análisis del manejo y aplicación de los recursos que la Organización de ciudadanos empleó en sus actividades relativas a la constitución de partido político local; por tal motivo, la supervisión y estudio que se realiza con dichos fines tiene como base lo reportado en sus diversos informes mensuales, así como en las actividades de inspección y vigilancia plasmadas en las actas de verificación, que levantó personal del Instituto Electoral, en cada una de las asambleas que realizó la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”.

### **III. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN.**

#### **1.1. Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, expidió los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, lineamientos que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

#### **1.2. Determinación de la muestra para la revisión de los informes.**

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se indica a continuación:

Ingresos	Porcentaje de revisión
Revisión de Gabinete	100%
Verificación documental	100%
Financiamiento de Afiliados	100%
Financiamiento de Simpatizantes	100%
Bancos	100%

- b) En cuanto a los gastos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se detalla en los siguientes rubros:

Egresos	Porcentaje de revisión
Servicios personales	100%
Materiales y Suministros	100%
Servicios Generales	100%
Gastos Financieros	100%
Bienes muebles e inmuebles	100%

### 1.3. Revisión de los Informes Mensuales.

La revisión y Dictamen de los informes mensuales de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los informes mensuales, a fin de solicitarle a la Organización de ciudadanos las aclaraciones correspondientes.
2. Se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por dicha Organización, acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
3. Se procedió a la elaboración del presente Dictamen, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora y sea integrado al proyecto de resolución respectivo.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto. Por lo anterior, resulta preciso emitir el presente Dictamen bajo de los siguientes:



#### IV. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.-** La Dirección Ejecutiva de Administración es competente para presentar el Dictamen a la Comisión de Administración, respecto de la revisión a los informes de ingresos y egresos de la Organización de ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, el cual contiene el resultado y las conclusiones de la revisión, la mención de los errores o irregularidades encontradas en dichos informes, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentó la Organización solicitante y la valoración correspondiente; lo anterior con fundamento en el artículo 123, numeral 1, fracción V de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, en relación con el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>16</sup>, en el cual se estableció que los Organismos Públicos Locales, son los facultados para establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el citado Reglamento, para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, de igual forma en relación al Acuerdo **ACG-IEEZ-008/VI/2017** aprobado por el Consejo General, el veintinueve de marzo de este año, donde se determinó que las funciones relativas a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, las lleve a cabo la Dirección de Administración.

**SEGUNDO. Informes de la Organización.-** Los informes mensuales de la Organización de ciudadanos, fueron presentados por la persona legitimada para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 119 de los Lineamientos, misma que tiene acreditada su personería ante el Instituto Electoral del Estado; dichos informes se presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, tal y como se precisó en el **Antecedente 19** del presente Dictamen.

**TERCERO. Revisión de la documentación.-** Dentro del procedimiento de revisión de la documentación que presentó la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, se detectaron diversas observaciones, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 123, numeral 1, fracción I de los Lineamientos, dicha Organización fue notificada y advertida de la existencia de errores u omisiones técnicas, tal y como se precisó en el **Antecedente 20** de este Dictamen.

**CUARTO. Función fiscalizadora.-** La función fiscalizadora sobre el origen y destino de los recursos obtenidos por la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, comprende el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de sus finanzas se realiza según las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables, de modo que permitan emitir una opinión fundada, y por el otro, se realiza una evaluación de la gestión de la actividad económica financiera de dicha Organización para comprobar su adecuación a los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

---

<sup>16</sup> Publicado el veintidós de enero de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.

En ese orden de ideas, el Dictamen se sustenta en las consideraciones siguientes:

## **ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN “MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS, A.C.”.**

### **1. Objeto de las revisiones.**

La obligación a cargo de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político estatal, conforma un mecanismo que tutela los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Al respecto, Mauricio Merino<sup>17</sup> señala que la responsabilidad, vinculada a los efectos y consecuencias de las decisiones que se toman, no sólo obliga cuando se está en presencia del ejercicio de recursos públicos, sino también cuando se realizan actividades cuya relevancia trasciende el ámbito de lo privado, como lo es la notificación del inicio de actividades para obtener su registro como partido político local, momento en el cual las organizaciones de ciudadanos adquieren preeminencia en el espectro del derecho electoral. Así mismo, el autor afirma que la ética de la responsabilidad *“apunta hacia los resultados y no sólo hacia los procedimientos; alude a la necesidad de compartir información acerca de las consecuencias políticas y sociales de la acción pública, y no solo hacia la información que cada oficina quiera ofrecer luego de procesarla”*<sup>18</sup>. La importancia de la responsabilidad radica en la máxima Weberiana de que *“... quien actúa conforme a la ética de la responsabilidad, dirá siempre que las consecuencias de los actos realizados, son imputables a su acción”*<sup>19</sup>.

En el caso concreto no basta con que las Organizaciones informen el origen, monto, aplicación y destino de los recursos que han ejercido, sino que la real eficacia de sus obligaciones en materia de fiscalización descansa en la definición de su imputabilidad ante el incumplimiento de las mismas.

Además, Mauricio Merino señala, que la premisa fundamental de que la transparencia comprende uno de los requisitos del sistema político democrático lo es no sólo de origen, sino también en cuanto a su operación, pues refleja la manera en que se desarrollan las actividades dentro de su ámbito. Es así que todo sujeto que actúe inmerso en el mismo se ha de conducir con absoluta claridad en el manejo de los recursos que ejerza, sean éstos de naturaleza pública o privada.

Por lo anterior, la supervisión y la evaluación de la actuación de las Organizaciones que pretenden obtener su registro como partido político estatal, tiene en la develación de la información su primer presupuesto. La transparencia a que se encuentran obligados los sujetos que pretendan constituirse en partido político local, puede definirse como la conducta que deben observar a partir de que informan la intención de iniciar las actividades para obtener su registro, mediante la admisión de verificación de

---

<sup>17</sup> Merino Mauricio, La transparencia como política pública, en AcKerman, Jonh (coordinador), Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho, UNAM-Siglo XXI editores, México, DF., 2008, pp. 240-262.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

su información financiera a través de actos que dan apertura y visibilidad al manejo de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades.

Ahora bien, la rendición de cuentas entraña una segunda dimensión, la que se refiere a la justificación y evaluación de la información que se ha develado, y contempla la posibilidad de que se sancione a quien ha incurrido en actos ilegales o irregulares, por no haber observado las conductas a las que se encontraba obligado, haber informado de un modo insuficiente o haber faltado a la verdad. En el caso concreto, la rendición de cuentas se ve materializada en el análisis y verificación que realizó la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre el desempeño que ha tenido la Organización solicitante en el manejo de sus recursos. Asimismo, las revisiones a los informes mensuales de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, sobre el origen y destino de los recursos empleados, se desarrollaron a efecto de obtener un grado razonable de convencimiento sobre su veracidad.

## 2. Actividades realizadas.

La revisión a los diez informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 76, 121, 122, numeral 1 y 123, numeral 1, fracciones I, II y IV de los Lineamientos; a través de actividades de inspección y vigilancia de actos que involucraron ingresos y gastos en el desarrollo de las asambleas, y a través de la verificación de la evidencia comprobatoria de las operaciones, aplicando las técnicas de auditoría de observación y las evaluaciones de información financiera.

### 2.1 Estudio general y análisis de ingresos y egresos.

La integración de los ingresos y egresos totales reportados por la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, durante el periodo del primero de febrero al catorce de noviembre de dos mil diecisiete, es como se muestra a continuación:

Concepto	Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”
<b>Ingresos</b>	
<b>Financiamiento privado</b>	
<b>Aportaciones de Afiliados</b>	
En efectivo	\$0.00
En especie	\$0.00
<b>Aportaciones de Simpatizantes</b>	
En efectivo	\$100,646.71
En especie	\$204,352.34
<b>Autofinanciamiento</b>	\$0.00
<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$304,999.06</b>
<b>Egresos</b>	
<b>Gastos de operación</b>	
Servicios personales	\$7,190.00
Materiales y Suministros	\$50,747.10
Servicios Generales	102,388.93
Bienes Muebles e Inmuebles	\$131,583.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$291,909.63</b>
<b>Resumen</b>	
Ingresos	<b>\$304,999.06</b>
Egresos	<b>\$291,909.63</b>
Saldo	<b>\$13,089.43</b>

➤ **Ingresos.**

La Organización de ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “**IM-ORG**” (*INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES*), por la cantidad total de **\$304,999.06** (Trescientos cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 06/100 M.N.), desglosados de la siguiente forma: por financiamiento de sus simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$100, 646.72 (Cien mil seiscientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.), y por aportaciones de sus simpatizantes en especie el monto de \$204,352.34 (Doscientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.)

**Financiamiento por afiliados y simpatizantes.**

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y simpatizantes en las modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, como a continuación se detalla:

- a) Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda; (Art. 86, numeral 1 de los Lineamientos)
- b) Que los registros contables en efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa; (Art. 91, numeral 2 de los Lineamientos)
- c) Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización; (Art. 85, numeral 2 de los Lineamientos)
- d) Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada; (Art. 86, numeral 2 de los Lineamientos)
- e) Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de noventa días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si estos no son realizados mediante cheque expedido a nombre de la organización y proveniente de una cuenta del aportante, o transferencia electrónica; (Art. 87, numeral 1 de los Lineamientos)
- f) Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza; (Art. 96, numeral 1 de los Lineamientos)
- g) Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos establecidos en los formatos e instructivos anexos a los Lineamientos (Formato: “**RAP-AFIL-ORG**” Recibo de aportaciones de los afiliados de las organizaciones y formato: “**RAP-**

**SIMP-ORG**” Recibo de aportaciones de los simpatizantes de las organizaciones) y, (Art. 90 de los Lineamientos)

- h) Que las aportaciones en efectivo o en especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo con la Ley Electoral y los Lineamientos. (Art. 102 de los Lineamientos)

#### **Autofinanciamiento.**

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la Organización, ni se apreció registro en los documentos contables; por lo tanto, no se realizó revisión alguna.

#### **Financiamiento por rendimientos financieros.**

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la Organización de ciudadanos, ni se apreció registro en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Una vez revisados los ingresos con un alcance del 100%, se observó que los mismos están registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente, quedando integrados de la siguiente manera:

Ingresos	Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”
<b>Aportaciones de Afiliados</b>	
Aportaciones en efectivo	\$0.00
Aportaciones en especie	\$0.00
<b>Aportaciones de Simpatizantes</b>	
Aportaciones en efectivo	\$100,646.72
Aportaciones en especie	\$204,352.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$304,999.06</b>

#### ➤ **Egresos.**

La Organización de ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “**IM-ORG**” (*INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES*), así como en los respectivos registros contables, por un total de **\$291,909.63** (Doscientos noventa y un mil novecientos nueve pesos 63/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Egresos	Organización “Movimiento Zacatecas, A.C.”
<b>Gastos de operación</b>	
Servicios Personales	\$7,190.00
Materiales y Suministros	\$50,747.10
Servicios Generales	\$102,388.93
Bienes Muebles e Inmuebles	\$131,583.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$291,909.63</b>

### Revisión de gabinete y documental.

Se revisó el 100% de lo reportado por la organización y como resultado de la revisión tanto de la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1, fracciones I y IV de los Lineamientos, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó y se le otorgó a la Organización de ciudadanos, el plazo de diez días naturales, a efecto de que proporcionaran la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditaran la autenticidad de los datos reportados, lo anterior mediante los oficios que se detallan a continuación:

<b>Mes</b>	<b>Oficio de notificación</b>	<b>Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones</b>	<b>Persona quién recibió el oficio</b>
Mayo	<b>OF/IEEZ/DEA124/17</b>	21 de junio de 2017	<b>Edgar Salvador Rivera Cornejo</b> (Representante Legal de la Organización)
Junio	<b>OF/IEEZ/DEA156/17</b>	3 de agosto de 2017	<b>Ma. del Rosario Martínez</b> (Mamá del Encargado del Área de Finanzas de la Organización)
Julio	<b>OF/IEEZ/DEA174/17</b>	17 de agosto de 2017	<b>David Zesati Martínez</b> (Encargado del Área de Finanzas de la Organización )
Agosto	<b>OF/IEEZ/DEA203/17</b>	18 de septiembre de 2017	<b>David Zesati Martínez</b> (Encargado del Área de Finanzas de la Organización )
Septiembre	<b>OF/IEEZ/DEA240/17</b>	19 de octubre de 2017	<b>Ma. del Rosario Martínez</b> (Mamá del Encargado del Área de Finanzas de la Organización)
Octubre	<b>OF/IEEZ/DEA262/17</b>	28 de noviembre de 2017	<b>David Zesati Martínez</b> (Encargado del Área de Finanzas de la Organización )
Noviembre <sup>20</sup>	<b>OF/IEEZ/DEA263/17</b>	28 de noviembre de 2017	<b>David Zesati Martínez</b> (Encargado del Área de Finanzas de la Organización )

### Visitas de inspección y vigilancia realizadas a las asambleas distritales y local constitutiva de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”:

<b>Asambleas realizadas</b>	<b>Asambleas verificadas</b>	<b>Porcentaje</b>
15	15	100%

<sup>20</sup> Revisión que comprendió únicamente el período del 1° al 14 de noviembre de 2017, lo anterior de conformidad con el artículo 121, numeral 3, de los Lineamientos, que establece que tratándose del informe del mes en el que se presente la solicitud de registro por parte de las Organizaciones, éste deberá presentarse con la misma solicitud.

### 3. Observaciones respecto de errores y omisiones.

El contenido de los pliegos de observaciones notificadas a la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, así como el resultado final de las aclaraciones o rectificaciones que presentó dicha Organización, son las que se detallan enseguida<sup>21</sup>:

#### Informe del mes de mayo de 2017.

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA133/17**, el 5 de julio de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>“Derivado de la revisión a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</p> <p>1) <i>Balanza de comprobación.</i></p> <p>Se detectó la siguiente inconsistencia:</p> <p>a) <i>No contabilizó las aportaciones de simpatizantes en especie que recibió por la cantidad de \$27,679.01 (Veintisiete mil seiscientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.).</i></p> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</p> <p>1. <i>Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, a fin de verificar el registro contable de dichas aportaciones.</i></p> <p>Se le recuerda a esa Organización que el registro contable de los bienes muebles e inmuebles dados en comodato, deberá contabilizarlas como ingreso y egreso simultáneamente, para mayor claridad, a continuación se presenta un ejemplo del registro:</p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “<i>Hacemos llegar el presente, en respuesta al oficio OF/IEEZ/DEA124/17 de fecha 22 de junio de 2017 de las observaciones del informe financiero correspondiente al mes de mayo del presente año, que se le realizaron a la organización Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.</i></p> <p><i>Las inconsistencias que se presentaron fue que no se contabilizo las aportaciones de simpatizantes en especie que recibió el instituto por la cantidad de \$27,679.01.</i></p> <p><i>Por lo anterior y después de corregir la situación tenemos a bien proporcionar lo solicitado. Estados financieros, Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación para que se verifique los registros contables de las aportaciones mencionadas.</i></p> <p><i>Por tanto se les hace llegar lo solicitado para su aclaración y revisión.</i></p> <p><i>“Hacemos llegar el presente oficio como complemento de la información entregada el día 29 de junio del presente, en respuesta al oficio OF/IEEZ/DEA124/17 de fecha 22 de junio del 2017</i></p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “<b>Solventa</b>, toda vez que de la revisión a la documentación que presentó esa Organización, consistente en:</p> <p>1) <i>Estado de Resultados;</i></p> <p>2) <i>Impreso de pólizas, y</i></p> <p>3) <i>Balanza de comprobación.</i></p> <p><i>Se verificó que registró las aportaciones en especie por la cantidad de \$27,599.10 (Veintisiete mil quinientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.).</i></p> <p><i>Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 82 numerales 2 y 3, 91 numeral 1, 96, 117 numeral 1, fracciones I, II, III y IV, 118 numeral 1, fracciones I y III y 122 numeral 1 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</i></p>

<sup>21</sup> Cabe señalar, que no se le formularon observaciones a la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, respecto de los meses de febrero y marzo de este año, en virtud a que dicha organización no reportó ingresos y gastos en el referido período, al igual que en el mes de abril, ya que dicho informe cumplió con lo establecido en la normatividad electoral.

Registro contable			
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono
<b>5xxxxxx</b>	<b>Bienes en comodato</b>		
Sub-cuenta	Bien mueble (Vehículo especificar modelo, o en su caso sillas, mesas, equipo de sonido, etc.)	1,000.00	
Sub-cuenta	Bien inmueble (salón, espacio casa habitación, etc.)	1,000.00	
<b>4xxxxxxx</b>	<b>Aportaciones de simpatizantes en especie</b>		
Sub-cuenta	Nombre del aportante		1,000.00
Sub-cuenta	Nombre del aportante		1,000.00

de las observaciones del informe financiero correspondiente al mes de mayo del presente año, que se realizaron a la organización Movimiento Dignidad Zacatecas A.C.

Se le hace llegar la información contable para complementar lo entregado.

Se entrega balance general, estado de resultados, movimientos auxiliares, pólizas.

Por lo tanto se les hace llegar lo solicitado para su aclaración y revisión.”

**Informe del mes de junio de 2017.**

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA168/17**, el 17 de agosto de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>“Derivado de la revisión a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Balanza de comprobación, y</li> <li>2) Movimientos auxiliares.</li> </ol> <p>Se detectó la siguiente inconsistencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las aportaciones de simpatizantes en especie se contabilizaron de manera incorrecta.</li> </ol> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, a fin de verificar el registro correcto de dichas aportaciones.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aportaciones se deberán contabilizar de la siguiente manera:</li> </ul>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “Hacemos llegar el presente en respuesta al oficio OF/IEEZ/DEA156/17 de fecha 03 de agosto del 2017 de las observaciones del informe financiero correspondiente al mes de junio del presente año, que se le realizaron a la organización Movimiento Dignidad Zacatecas A.C.</p> <p>La observación que se presentaron fue que no se contabilizo las aportaciones de simpatizantes correctamente.</p> <p>Por lo anterior y después de realizar las correcciones que se nos señalaron, tenemos en bien proporcionar lo solicitado: Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación para que se verifique los registros contables de las aportaciones mencionadas.”</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “<b>Solventa.</b>-Toda vez que de la revisión a la documentación que presentó esa Organización, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Estado de Resultados;</li> <li>2) Movimientos Auxiliares;</li> <li>3) Impreso de pólizas, y</li> <li>4) Balanza de comprobación.</li> </ol> <p>Se verificó el registro correcto de las aportaciones de simpatizantes en especie.</p> <p>Fundamento legal.-Artículos 77 numeral 1, 82 numerales 2 y 3, 91 numeral 1, 96, 117 numeral 1, fracción IV, y 122 numeral 1 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>



Concepto	Registro contable	
	Cargo	Abono
Recibir aportaciones de simpatizantes en especie	Gastos de operación	Aportaciones de simpatizantes en especie

Respecto al registro contable de los bienes muebles e inmuebles dados en comodato, deberá contabilizarlas como ingreso y egreso simultáneamente, para mayor claridad, a continuación se presenta un ejemplo del registro:

Registro contable			
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono
<b>5xxxxxx</b>	<b>Bienes en comodato</b>		
Sub-cuenta	Bien mueble (Vehículo especificar modelo, o en su caso sillas, mesas, equipo de sonido, etc.)	2,000.00	
Sub-cuenta	Bien inmueble (salón, espacio casa habitación, etc.)	2,000.00	
<b>4xxxxxxx</b>	<b>Aportaciones de simpatizantes en especie</b>		
Sub-cuenta	Nombre del aportante		2,000.00
Sub-cuenta	Nombre del aportante		2,000.00

### Informe del mes de julio de 2017.

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA190/17**, el 4 de septiembre de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas																																
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó esa Organización, se detectó que los comprobantes de gasto que a continuación se detallan, no cumplen con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> <th>Tipo de comprobante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02/07/2017</td> <td>Renta de camiones para asamblea</td> <td>\$7,000.00</td> <td>Recibo simple</td> </tr> <tr> <td>07/07/2017</td> <td>Renta de camiones para asamblea</td> <td>\$6,500.00</td> <td>Recibo simple</td> </tr> <tr> <td>01/07/2017</td> <td>Renta de salón</td> <td>\$5,000.00</td> <td>Recibo simple</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Concepto	Importe	Tipo de comprobante	02/07/2017	Renta de camiones para asamblea	\$7,000.00	Recibo simple	07/07/2017	Renta de camiones para asamblea	\$6,500.00	Recibo simple	01/07/2017	Renta de salón	\$5,000.00	Recibo simple	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “Hacemos llegar el presente en respuesta al oficio OF/IEEZ/DEA174/17 de fecha 12 de agosto del 2017 de las observaciones del informe financiero correspondiente al mes de julio del presente año, que se le realizaron a la organización Movimiento Dignidad Zacatecas A.C.</p> <p>La observación que se presentaron fue que algunos comprobantes de gastos no cumplen con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-a del código fiscal de la federación</p> <p>Por lo anterior y después de realizar las</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “Solventa <u>parcialmente</u>, toda vez que esa Organización presentó documentación comprobatoria que reúne los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, conforme se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>No. De factura</th> <th>Concepto</th> <th>Importe \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18/08/2017</td> <td>ICAAD360591</td> <td>40 PZ AGUA</td> <td>1,950.00</td> </tr> <tr> <td>18/08/2017</td> <td>ICAAD360592</td> <td>40 PZ AGUA</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>18/08/2017</td> <td>OF5671D8158A</td> <td>SERVICIO DE TRANSPORTE DEL DÍA 2 DE</td> <td>7,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	No. De factura	Concepto	Importe \$	18/08/2017	ICAAD360591	40 PZ AGUA	1,950.00	18/08/2017	ICAAD360592	40 PZ AGUA	3,000.00	18/08/2017	OF5671D8158A	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL DÍA 2 DE	7,000.00
Fecha	Concepto	Importe	Tipo de comprobante																															
02/07/2017	Renta de camiones para asamblea	\$7,000.00	Recibo simple																															
07/07/2017	Renta de camiones para asamblea	\$6,500.00	Recibo simple																															
01/07/2017	Renta de salón	\$5,000.00	Recibo simple																															
Fecha	No. De factura	Concepto	Importe \$																															
18/08/2017	ICAAD360591	40 PZ AGUA	1,950.00																															
18/08/2017	ICAAD360592	40 PZ AGUA	3,000.00																															
18/08/2017	OF5671D8158A	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL DÍA 2 DE	7,000.00																															

06/07/2017	Aguas	\$1,950.00	Ticket de compra
22/07/2017	Aguas	\$3,000.00	Ticket de compra
<b>TOTAL</b>		<b>\$23,450.00</b>	

Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:

1. Los comprobantes del gasto que cumplan con los requisitos fiscales que señala el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.”

correcciones que se nos señalaron, tenernos en bien proporcionar lo solicitado: los comprobantes de gastos que cumplan con los requisitos fiscales que señala el artículo mencionado.

Para solventar la renta de salón del día 02 de julio del presente en el hotel chula vista se anexa copia del recibo de pago presentado por el C. Iván Francisco Castillo Gamboa se presentó en el informe el recibo de donación en especie, se presenta un escrito expedido por la administración del hotel donde se explica qué ellos no expiden facturas.”

		JULIO	
18/08/2017	58512F00D800	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL DÍA 07 DE JULIO	6,500.00

Sin embargo, omitió presentar el comprobante del gasto con los requisitos que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, conforme se detalla a continuación.

Fecha	Concepto	Importe	Tipo de comprobante
01/07/2017	Renta de salón	\$5,000.00	Recibo simple
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,000.00</b>	

Cabe señalar que esa Organización presentó escrito signado por la responsable administrativa de H. Chulavista, en el cual señala que el lugar en el que se realizó el evento es ahora un recinto universitario, y que por tal motivo no están facultados para expedir facturas.

Al respecto, es importante hacer las siguientes precisiones:

El artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece las obligaciones de las personas morales con fines no lucrativos, la fracción II, señala: “Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.”

En virtud de lo anterior persiste la observación del gasto sin requisitos fiscales por la cantidad de **\$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento legal.- Artículos 77, 105 y 122, numeral 1, de los lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”



**Informe del mes de agosto de 2017.**

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA234/17**, el 19 de octubre de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>“Derivado de la revisión efectuada al formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, se detectó la siguiente inconsistencia:</p> <p>a) Omitió registrar el importe correspondiente a los egresos de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</p> <p>1. El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, con el registro de los egresos correspondientes a los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato en el mes de agosto de dos mil diecisiete.”</p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “Hacemos llegar en respuesta al oficio OF/IEEZ/DEA203/17 de fecha 18 de septiembre del 2017 de las observaciones del informe financiero correspondiente al mes de agosto del presente año, que se le realizaron a la organización Movimiento Dignidad Zacatecas A.C.</p> <p>La observación que se presentaron fue que se omitió registrar el importe correspondiente a los egresos de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.</p> <p>Por lo anterior y después de realizar las correcciones que se nos señalaron, tenemos en bien proporcionar lo solicitado: Informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones correspondiente al mes de agosto del presente año.”</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “<u>Solventa</u>, toda vez que esa Organización presentó la documentación que le fue requerida consistente en:</p> <p>1) El formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, con el registro de los egresos correspondientes a los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato en el mes de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>Fundamento legal.- Artículos 77, 105 y 122, numeral 1, de los lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>

**Informe del mes de septiembre de 2017.**

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA255/17**, el 22 de noviembre de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</p> <p>1) Balanza de comprobación, y</p> <p>2) Formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las</p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “La observación que se presentaron fue en la balanza de comprobación, y en el formato del informe del origen y destino de los recursos de las organizaciones, se encontró una diferencia de \$1,000.00 en el rubro de las aportaciones de simpatizantes en especie, entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “<u>Solventa</u>, toda vez que de la revisión a la documentación que presentó esa organización, consistente en:</p> <p>1) Formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones;</p>

organizaciones.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$1,000.00** (Un mil pesos 00/100 M.N.), en el rubro de las aportaciones de simpatizantes en especie, entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones	Diferencia
\$15,670.00	\$16,670.00	\$1,000.00

- b) Diferencia por la cantidad de **\$1,079.20** (Un mil setenta y nueve pesos 20/100 M.N.), en el rubro de gastos de operación, entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, según se detalla a continuación:

Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.”

mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, diferencia por la cantidad de \$1,079.20 en el rubro de gastos de operación entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones.

Por lo anterior y después de realizar las correcciones que se nos señalaron, tenemos en bien proporcionar lo solicitado: Informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, control de folios de recibos de los simpatizantes de las organizaciones, detalle de montos aportados de las organizaciones correspondientes al mes de agosto del presente año, Lo anterior se le hace llegar por un error de registro del formato de folio 0083 no serían \$1,000.00, si no la cantidad correcta y que se presentó en dicho recibo es \$2,934.80.

Adicional a esto se entrega del CONTPAQI la información contable solicitada para solventar las observaciones del mes de septiembre el balance general, movimientos auxiliares, estado de resultados, impreso de pólizas y balanza de comprobación.”

- 2) Formato de control de folios de recibos de aportaciones de los simpatizantes de las organizaciones;
- 3) Formato del detalle de montos aportados de las organizaciones;
- 4) Balanza de comprobación, y
- 5) Movimientos auxiliares.

Se comprobó que corrigió las diferencias detectadas, conforme se detalla a continuación:

Importe de aportaciones de simpatizantes en especie registrado en contabilidad	Importe de aportaciones de simpatizantes en especie registrado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones	Diferencia
\$18,604.80	\$18,604.80	\$0.00

Importe de gastos de operación registrado en contabilidad	Importe de gastos de operación registrado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones	Diferencia
\$19,179.00	\$19,179.00	\$0.00

Fundamento legal.- Artículos 77, numeral 1 y 122, numeral 1, de los lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

**Informe del mes de octubre de 2017.**

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA277/17**, el 20 de diciembre de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p><i>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó esa organización a efecto de comprobar el gasto efectuado por concepto de propaganda, se detectaron las siguientes inconsistencias:</i></p> <p>a) <i>El gasto erogado por concepto de diez (10) medallones ruta urbana, está subvaluado, toda vez que presentó la factura con número de folio 347, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete con un importe de <b>\$6,994.80</b> (Seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.).</i></p> <p><i>Sin embargo, de acuerdo a la cotización que se adjunta, el costo real del mercado está en <b>\$1,972.00</b> (Un mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por camión, lo que multiplicado por 10 (camiones de la ruta urbana utilizados), nos da un importe total de <b>\$19,720.00</b> (Diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).</i></p> <p>b) <i>El gasto erogado por concepto de publicidad, lo registró en el rubro de “Servicios Personales”, debiendo ser en el rubro de “Servicios Generales”.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Póliza, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en dónde se refleje el registro contable del gasto real de la publicidad contratada y el correcto registro en el rubro correspondiente.</i></li> <li>2. <i>El o los recibos de aportaciones ya sea en efectivo o en especie que se hayan expedido para cubrir el gasto antes señalado, a los cuales deberá anexar:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Copia legible de la credencial para votar vigente del aportante.</i></li> </ul> </li> </ol> <p><b>Es importante señalar que en la cuenta de “Servicios Personales”, se contabilizan los gastos erogados por concepto de: Sueldos, honorarios, prestaciones y gastos de seguridad social, es decir, obligaciones derivadas de una relación laboral.</b></p> <p><i>En ese sentido, deberá realizar una revisión minuciosa del registro contable en la cuenta de “Servicios Personales” y corroborar o en su caso modificar la cantidad registrada en este rubro.”</i></p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> <i>“...Se presenta un recibo de aportación en especie para solventar la observación no. 1 que se menciona el oficio mencionado cabe señalar que fue un error y se olvidó presentarlo en tiempo y forma pero el día de hoy se lo entregamos”.</i></p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> <i>“Solventa, toda vez que esa Organización presentó la documentación que le fue requerida consistente en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Recibo de aportación en especie por la cantidad de <b>\$12,725.20</b> (Doce mil setecientos veinticinco pesos 20/100 M.N.), y</i></li> <li>2) <i>Póliza, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en dónde se verificó el registro correcto del ingreso y gasto por dicha cantidad.</i></li> </ol> <p><b>Fundamento legal.-</b> <i>Artículos 77, numeral 1, 94, numeral 1, fracción II, 96, 117, numeral 1, fracción IV, y 122, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</i></p>

<p><b>Observación No. 2.</b></p> <p>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Balanza de comprobación al 31 de octubre de dos mil diecisiete, y</li> <li>2) Estado de cuenta bancario al 31 de octubre de dos mil diecisiete.</li> </ol> <p>Se detectó una diferencia por la cantidad de <b>\$1,500.04</b> (Un mil quinientos pesos 04/100 M.N.), entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario y el saldo registrado en contabilidad, según se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="96 560 976 692"> <thead> <tr> <th>Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de octubre de 2017</th> <th>Saldo en bancos según balanza de comprobación</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$15,146.39</td> <td>\$16,646.43</td> <td>\$1,500.04</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de <b>\$1,500.04</b> (Un mil quinientos 04/100 M.N.).”</li> </ol>	Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de octubre de 2017	Saldo en bancos según balanza de comprobación	Diferencia	\$15,146.39	\$16,646.43	\$1,500.04	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “... Se presenta la información contable solicitada ya corregida para su revisión; balance general, movimientos auxiliares, estado de resultados y balanza de comprobación, ya que para solventar la observación de \$1,500.04 se detectó que en el mes de mayo faltó el registro de un movimiento del cheque no. 20 que fue por \$1,500.00 el cual ya se realizó.</p> <p>Se presenta como alcance de información a las observaciones que se presentaron a este mes de octubre, el informe mensual los recibos de las aportaciones de los simpatizantes que se dieron este mes se presenta el formato de la conciliación bancaria en el mes de octubre ya realizándoles los ajustes pedidos correspondientes”.</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “<b>Solventa</b>, toda vez que esa Organización corrigió la diferencia detectada, conforme se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1615 301 2168 461"> <thead> <tr> <th>Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de octubre de 2017</th> <th>Saldo en bancos según balanza de comprobación</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$15,146.39</td> <td>\$15,146.39</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fundamento legal.- Artículos 77, numeral 1 y 122, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>	Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de octubre de 2017	Saldo en bancos según balanza de comprobación	Diferencia	\$15,146.39	\$15,146.39	\$0.00
Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de octubre de 2017	Saldo en bancos según balanza de comprobación	Diferencia												
\$15,146.39	\$16,646.43	\$1,500.04												
Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de octubre de 2017	Saldo en bancos según balanza de comprobación	Diferencia												
\$15,146.39	\$15,146.39	\$0.00												

**Informe del período del 1° al 14 de noviembre de 2017.**

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA278/17**, el 20 de diciembre de la presente anualidad.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas
<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización, se detectaron diferencias en los rubros de: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles; entre las cifras registradas en contabilidad y lo reportado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones, conforme se detalla a continuación:</p>	<p><b>Respuesta de la Organización.-</b> “Hacemos llegar el presente en respuesta al oficio OF/IEEZ/DEA263/17 de fecha 28 de noviembre del 2017 de las observaciones del informe financiero correspondiente al informe entregado del 01 al 14 de noviembre del presente año, que se le realizaron a la organización Movimiento Dignidad Zacatecas A.C.</p>	<p><b>Opinión de la Comisión.-</b> “<b>Solventa</b>, toda vez que esa organización corrigió las diferencias detectadas, conforme se detalla a continuación:</p>

Cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones	Diferencia
Servicios Personales	\$2,535.00	\$5,960.40	\$3,425.40
Materiales y Suministros	\$14,524.32	\$930.32	-\$13,594.00
Servicios Generales	\$0.00	\$14,574.20	\$14,574.20
Bienes Muebles	\$6,500.00	\$2,500.00	-\$4,000.00

Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de las diferencias señaladas anteriormente.”

Para solventar las observaciones se entrega el informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones ya que se realizaron algunas correcciones.

Se presenta como alcance de información a las observaciones que se presentaron del día 01 al 14 del mes de noviembre, el informe mensual los recibos de las aportaciones de los simpatizantes que se dieron en este mes, el formato de la conciliación bancaria en el mes de octubre ya realizándoles los ajustes pedidos y correspondientes

Adicional a esto se entrega del CONTPAQI la información contable solicitada para solventar las observaciones: balance general, movimientos auxiliares, estado de resultados, impreso de pólizas y balanza de comprobación.”

Cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el formato del informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones	Diferencia
Servicios Personales	\$1,690.00	\$1,690.00	\$0.00
Materiales y Suministros	\$802.00	\$802.00	\$0.00
Servicios Generales	\$18,000.00	\$18,000.00	\$0.00
Bienes Muebles	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00

Fundamento legal.-Artículos 77, numeral 1 y 122, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

**Observación No. 2.**

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización consistente en:

- Balanza de comprobación, y
- Estado de cuenta bancario al 13 de noviembre de dos mil diecisiete.

Se detectó una diferencia por la cantidad de **\$1,500.04** (Un mil quinientos pesos 04/100 M.N.), entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario y el saldo registrado en contabilidad, según se detalla a continuación:

Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 13 de noviembre de 2017	Saldo en bancos según balanza de comprobación	Diferencia
\$166.19	\$1,666.23	\$1,500.04

**Respuesta de la Organización.-** “Hacemos llegar el presente en respuesta al oficio OF/IEEZ/DEA263/17 de fecha 28 de noviembre del 2017 de las observaciones del informe financiero correspondiente al informe entregado del 01 al 14 de noviembre del presente año, que se le realizaron a la organización Movimiento Dignidad Zacatecas A.C.

Para solventar las observaciones se entrega el informe mensual del origen y destino de los recursos de las organizaciones ya que se realizaron algunas correcciones.

Se presenta como alcance de información a las observaciones que se presentaron del día 01 al 14 del mes de noviembre, el informe mensual los recibos de las aportaciones de los simpatizantes que se dieron en este mes, el formato de la conciliación bancaria en el mes de octubre ya realizándoles los ajustes pedidos y correspondientes

**Opinión de la Comisión.-** “Solventa, toda vez que esa Organización corrigió la diferencia detectada, conforme se detalla a continuación:

Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 13 de noviembre de 2017	Saldo en bancos según balanza de comprobación	Diferencia
\$166.19	\$166.19	\$0.00

Fundamento legal.-Artículos 77, numeral 1 y 122, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”

<p><i>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</i></p> <p>1. <i>Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de <b>\$1,500.04</b> (Un mil quinientos pesos 04/100 M.N.).”</i></p>	<p><i>Adicional a esto se entrega del CONTPAQI la información contable solicitada para solventar las observaciones: balance general, movimientos auxiliares, estado de resultados, impreso de pólizas y balanza de comprobación.”</i></p>	
---	---	--



#### 4. Índice de Substanciación.

Del análisis, estudio y valoración a la documentación presentada por la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

##### Mayo 2017

La Organización atendió de manera favorable la observación que le fue formulada.

##### Junio 2017

Por cuanto hace a este mes, la Organización atendió de manera favorable la observación que le fue formulada.

##### Julio 2017

La Organización solventó parcialmente la observación que le fue formulada.

##### Agosto 2017

Respecto a este mes, la Organización atendió de manera favorable la observación que le fue formulada.

##### Septiembre 2017

La Organización atendió de manera favorable la observación que le fue formulada.

##### Octubre 2017

Tocante a este mes, la Organización atendió de manera favorable las dos observaciones que le fueron formuladas.

##### Noviembre 2017<sup>22</sup>

La Organización atendió de manera favorable las dos observaciones que le fueron formuladas.

A continuación se detallan las observaciones en comento y el índice de substanciación:

Organización de Ciudadanos	Detectadas	Subsanadas	Subsanada Parcialmente	Índice de substanciación
Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.	9	8	1	88.88%

<sup>22</sup> Revisión que comprendió únicamente el período del 1° al 14 de noviembre de 2017, por tratarse del informe del mes donde la Organización de Ciudadanos presentó su solicitud de registro como Partido Político Local.

## 5. Conclusiones finales de la revisión de los informes.

La Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, presentó en tiempo y forma sus informes mensuales correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2017, los cuales fueron revisados por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, con la finalidad de detectar errores y omisiones; resultando las siguientes conclusiones:

- I. La Organización de ciudadanos no recibió financiamiento a través de colectas públicas.

Por lo cual, se determina que dicha Organización cumplió con lo que establece el artículo 101, de los Lineamientos.

- II. No se detectaron aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas, y de los Ayuntamientos;

b) Las Dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

f) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil;

h) Los partidos políticos nacionales o locales;

i) Las personas morales, y

j) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Por lo que se determina que la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, respeto lo dispuesto en el artículo 102, numeral 1, de los Lineamientos.

- III. La Organización de ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, al haber reportado ingresos y gastos permitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, contar con elementos financieros para pronunciarse sobre la razonabilidad de los saldos sobre una partida o grupo de partidas contables, respecto al origen, monto, aplicación y destino de sus recursos.
- IV. La Dirección Ejecutiva de Administración, revisó y comprobó los informes mensuales de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha Organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral y los Lineamientos les impone; por lo que, una vez que se realizaron los procedimientos de revisión y otorgada la garantía de audiencia, la multicitada Organización solventó parcialmente la observación correspondiente al informe financiero del mes de julio de este año<sup>23</sup>, toda vez que presentó un comprobante de gasto por la cantidad de **\$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), que no reúne los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo dicha Organización con lo que establecen los artículos 77, numeral 1, y 105, de los Lineamientos; por lo anterior, en el momento procesal oportuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 123, numeral 1, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, aprobados mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el presente

---

<sup>23</sup> Tal y como se preciso en el apartado “Índice de Substanciación”.

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueban los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización de Ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, presentados a partir del primero (1°) de febrero al catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, que forman parte del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** La Organización de Ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, cumplió oportunamente con la obligación de presentar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los informes mensuales sobre el origen, aplicación y destino de los recursos obtenidos, para la realización de las actividades tendientes a constituirse como partido político local en el Estado, de los cuales se ha realizado la verificación del cien por ciento (100%) de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos que obran en los informes mensuales.

**TERCERO.** Durante el periodo comprendido del primero (1°) de febrero al catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), no se detectaron aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato; a favor de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, de los prohibidos por el artículo 102, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

**CUARTO.** La Organización de Ciudadanos “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, **solventó parcialmente** la observación número 1 correspondiente al informe financiero del mes de julio de la presente anualidad<sup>24</sup>, incumpliendo lo que establecen los artículos 77, numeral 1, y 105, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local; por lo anterior, en el momento procesal oportuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 1, fracción VI y 129, de los multicitados Lineamientos.

**QUINTO.** Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase copia certificada a la Comisión Examinadora para su integración al Proyecto de Resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la Organización “Movimiento Dignidad Zacatecas, A.C.”, por el Consejo General de este Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 1, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

---

<sup>24</sup> Tal y como se preciso en la página 25 del apartado “**Observaciones respecto de errores y omisiones**” y en la página 33 del apartado “**Índice de Substanciación**”.

**SEXO.** Sométase el presente Dictamen a la consideración de la Comisión de Administración, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

La Comisión de Administración.

Dra. Adelaida Ávalos Acosta.  
Presidenta de la Comisión

Dr. José Manuel Ortega Cisneros.  
Vocal

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez.  
Vocal

M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo.  
Secretario Técnico